



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	2020-00867
<b>Asunto</b>	Aclara, corrige y adiciona auto

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Presentada la solicitud de corrección y adición dentro del término legal, obrando conforme lo reseña el artículo, 285, 286 y 287, se procede a corregir y adicionar mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2020.
2. Corregir el primer acápite del numeral PRIMERO del mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2020, señalando que el valor en letras es OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.
3. Se aclara que la tasa de los intereses moratorios que se generan desde el 1 de marzo de 2020 sobre el capital pendiente relacionado en el primer acápite de este numeral, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
4. Se Adiciona el mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2020 por las siguientes cuotas ordinarias de administración y la multa generadas desde el mes de marzo de 2020 al mes de mayo de 2020:

- 4.1. Cuota ordinaria de administración del 1 al 31 de marzo de 2020 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$246.106, oo) y sanción por CINCUENTA MIL PESOS (\$50. 000.oo).
- 4.2. Cuota ordinaria de administración del 1 al 30 de abril de 2020 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$246.106, oo)
- 4.3. Cuota ordinaria de administración del 1 al 31 de mayo de 2020 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$246.106, oo).
5. Incorporase al expediente digital respuesta de Deceval y abonos reportados por la parte demandante por las sumas de 1.500.000, y 2.500.000, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Notifíquese el presente auto juntamente con el auto del 14 de diciembre de 2020.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a29419e028e74969a5cb0eea07ba63d957aae54b1304f0700bb1730565885e77**

Documento generado en 18/02/2021 03:54:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**